

## 1.— Fase de concurso:

Previamente a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegables son los que figuran a continuación:

## a).— Servicios prestados a la Administración Local:

— En puesto de trabajo de Operario de Cementerio: 2 puntos por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 6 puntos.

— En otro puesto de trabajo: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 3 puntos.

## b).— Servicios prestados en la Administración del Estado o Autónoma:

— En puesto de trabajo de Operario de Cementerio: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 3 puntos.

— En otro puesto de trabajo: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 1,50 puntos.

c).— Servicios prestados fuera de la Administración Pública en puesto de trabajo de operario de cementerio: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, Corporaciones Locales o Administración del Estado, tanto en régimen laboral, contrato administrativo o interino.

En el caso de que los méritos alegados se hayan prestado simultáneamente en el tiempo con otros asimismo alegados, sólo se puntuará uno de ellos, con la puntuación más alta de las que corresponda.

La suma total de puntos de la fase de concurso no podrá exceder de 10.

## 2.— Fase de oposición:

Los ejercicios de la fase de oposición serán dos, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Se dividirá en dos partes: la 1ª consistirá en escribir un dictado a propuesta del Tribunal. La 2ª consistirá en la realización de operaciones aritméticas de acuerdo con la titulación exigida.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, relacionada con las características del puesto de trabajo que se va a desempeñar, que será fijada libremente por el Tribunal y cuya finalidad es valorar la preparación de los aspirantes.

**OCTAVA: CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.**— Los ejercicios de la fase de oposición, serán de carácter obligatorio y eliminatorios y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que en cada uno de los ejercicios no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios serán de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición.

**NOVENA: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATO.**— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que por ésta se formule la correspondiente propuesta de contratación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación y dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

1). Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2). Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3). Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4). Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que el solicitante hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación.

**DÉCIMA: PERIODO DE PRUEBA.**— Los aspirantes aprobados deberán superar un periodo de prueba de 15 días, pasado el cual el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados durante el mismo. En caso de no superarlo, el aspirante decaerá en todos los derechos derivados de la oposición.

**UNDÉCIMA: INCIDENCIAS.**— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Haro, 31 de Octubre de 1.994.— El Alcalde.

*Aprobación de convocatoria y bases para la contratación laboral, con carácter indefinido, de una plaza de Peón de la Brigada Municipal de Obras*  
11.B.250

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1994:

**ACUERDA 4.— APROBACION DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL, CON CARACTER INDEFINIDO, DE UNA PLAZA DE PEON DE LA BRIGADA MUNICIPAL DE OBRAS.**

Examinadas las bases redactadas por Secretaría para la contratación laboral, con carácter indefinido, por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Peón de la Brigada de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para 1.994.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1).— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la contratación laboral, con carácter indefinido, por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Peón de la Brigada de Obras.

2).— Convocar a concurso-oposición la plaza de Peón de la Brigada de Obras, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

**BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA CONTRATACION LABORAL DE UNA PLAZA DE PEON DE LA BRIGADA DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO (LA RIOJA).**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**— El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral, por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Peón de la Brigada Municipal de Obras, con unas retribuciones brutas anuales de 1.548.674 Ptas, por todos los conceptos. El contrato se celebrará por tiempo indefinido, en la forma establecida en el convenio colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento. La jornada laboral será de 37,5 horas semanales, que se prestarán de acuerdo con el calendario laboral que se apruebe por el Ayuntamiento, pudiendo fijarse su distribución por el mismo.

**SEGUNDA: COMETIDOS DE LA PLAZA.**— Serán cometidos de la plaza los propios de la categoría de peón. Además, le corresponderá sustituir al Operario del Cementerio, en caso de vacaciones, ausencia, enfermedad, etc. de éste.

**TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**— Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a).— Ser español.

b).— Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c).— Estar en posesión del certificado de estudios primarios o de escolaridad.

d).— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.

e).— No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 de Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f).— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**CUARTA: INSTANCIAS Y ADMISION.**— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, comprometiéndose en su caso a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados y especificados en la base séptima, que